

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.001

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39C03

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 2 de junio de 1993. — Número 109

Página 2.121

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de naves en Santiago (Medio Cudeyo), La Veguilla (Reocín), estación de servicio en Arenas de Iguña, viviendas en Santillana del Mar, Rubayo y Setién (Marina de Cudeyo), Ogarrío (Ruesga) y Liermo (Ribamontán al Monte) 2.122

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificaciones a deudores . 2.123
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Notificaciones de reclamaciones 2.127

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Nombramiento de funcionario eventual 2.128
Ramales de la Victoria.— Nombramiento de dos policías locales 2.128

2. Subastas y concursos

- Colindres.— Concurso para una licencia de auto-taxi 2.128
Suances.— Concursos para el servicio de limpieza de las dependencias municipales y aprovechamiento forestal 2.129

3. Economía y presupuestos

- Valdeolea, Solórzano, Polaciones y Ruesga.— Exposición al público de los presupuestos generales 2.130
Las Rozas de Valdearroyo, Rasines, Comillas y Polaciones.— Exposición al público de los impuestos sobre actividades económicas 2.132

4. Otros anuncios

- Laredo.— Aprobar la modificación del trazado del proyecto de construcción del vial de enlace entre la autovía del Cantábrico y la calle República de Colombia 2.132
El Astillero.— Ordenanza sobre creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos 2.133
Cartes.— Aprobar definitivamente modificación de estudio de detalle 2.135
Torrelavega.— Expediente de investigación 2.135
Noja.— Desafectación del uso público de terreno 2.136

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente UMAC 2.136
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 312/86 y 137/93 2.137

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.138
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 641/93, 570/90, 57-58-59/93, 406/92, 421/92, 615/92, 738/92 y 63/93 2.141
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 866/92 2.144
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.280/91 2.144

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Estébanez Gutiérrez, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Santiago (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/46374

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Fernández Villalba, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de La Veguilla (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/51013

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emigdio Carnero Martín e/r «Comercial Sicar, S. A.», para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de Arenas de Iguña.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/23173

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Renzo Arturo Bustamante Ardila, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/32593

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Francisco Llanillo Bedia para la legalización de vivienda en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/55583

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Máximo Castanedo Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Setién (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/55582

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Gerardo Gómez Sierra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ogarrío (Ruesga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 7 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/55584

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Tomás López Díaz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liermo (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/58330

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.077 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don J. Teodoro Collantes Sobremazas, por un importe de 939.594 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don J. Teodoro Collantes Sobremazas, con domicilio en avenida Cardenal Herrera Oria, 40-1 C, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 3 de febrero de 1989, declaro em-

bargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-6159-T y S-8135-F, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58974

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Fernando Serrano Edilla, por un importe de 303.728 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Fernando Serrano Edilla, con domicilio en Sargentos Provisionales, 2, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de junio de 1989, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0234-R, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander, 13 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58965

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a «Fermuba, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/995, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 26 de septiembre de 1991, 24 de octubre de 1991, 13 de noviembre de 1991, 24 de febrero de 1992, 1 de abril de 1992, 4 de mayo de 1992, 3 de agosto de 1992 y 8 de marzo de 1993, contra la deudora «Fermuba, Sociedad Limitada», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Casa en el pueblo de Sancibrián, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio de Pozo Monte, sin número de gobierno. Tiene una superficie de 91 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte y Oeste, doña Amparo Real Peredo; Sur, terreno común, y Este, carretera.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: Por principal, 1.684.364 pesetas; por recargos, 336.872 pesetas, y por costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 2.221.236 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en

el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58963

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Torrelavega

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Resolución: 26 de abril de 1993. 39/43568/01. Deudor: Don Antonio Iglesias López. Período: Julio-agosto de 1991. Importe: 2.892.438 pesetas.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega a 13 de mayo de 1993.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

93/58596

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.915 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Luis Abascal Lanza, por un importe de 1.502.668 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Luis Abascal Lanza, con domicilio en Cardenal Herrera Oria, 52-10 B, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de diciembre de 1989, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0707-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58978

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/717 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, a nombre del deudor don Félix González Carrión por un importe de 15.218 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Félix González Carrión, con domicilio en avenida José Antonio, 18, Maliaño, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 5 de agosto de 1991, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2155-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58968

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/357 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Servicios Seher, S. A.», por un importe de 2.307.255 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Servicios Seher, S. A.», con domicilio en Liaño de Villaescusa, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sis-

tema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 26 de abril de 1991, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-5492-V y S-9817-N, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58967

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.087 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Transportes Auje, Sociedad Anónima», por un importe de 185.559 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Transportes Auje, S. A.», con domicilio en Antonio López, 4, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 17 de agosto de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula V-4932-BM, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58976

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/797 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Catering Marítimo, Sociedad Anónima» por un importe de 2.005.166 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Catering Marítimo, S. A.», con domicilio en calle Juan de Isla, 6, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de julio de 1991, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-7612-T, S-1401-L y S-9428-J, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para

que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58969

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.125 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Auto Gami, S. L.», por un importe de 212.525 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Auto Gami, S. L.», con domicilio en barrio La Encina, sin número, Solares, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 3 de julio de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0405-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/58971

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada resolución en la reclamación económico-administrativa, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 1.326/92. Nombre: Don José Antonio Rebollar Rodríguez. Sesión: 31 de marzo de 1993. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 17 de mayo de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/58592

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número 248/93. Nombre: Don Gonzalo Arana Erhardt. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 335/93. Nombre: Don Rafael Cazorla Silva. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 631/93. Nombre: Doña María Paz Pascual Martínez. Puesta de manifiesto.

Santander, 14 de mayo de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/57768

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 334/93. Nombre: Doña Teresa Álvarez de los Ríos. Garantía.

Reclamación número: 475/93. Nombre: Don Roberto Zatarain Iglesias. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.206/92. Nombre: Don J. Antonio Castillo Otero. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 216/93. Nombre: Doña María Rosa García del Barrio y otros. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 330/93. Nombre: Doña María Teresa Martínez Castillo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 334/93. Nombre: Doña María Teresa Álvarez de los Ríos. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 432/93. Nombre: Don Manuel Pérez Cagigal. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.485/92. Nombre: Don Segundo Abascal Abascal. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 281/93. Nombre: Doña Ana de la Riva Barcenilla. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 335/93. Nombre: Don Rafael Cazorla Silva. Garantía.

Santander, 30 de abril de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/52162

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Nombramiento de funcionario eventual.

Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 1993

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, por la presente vengo en disponer el nombramiento de don Carmelo de Vicente Ibáñez, como asesor urbanístico, con una retribución bruta anual de 3.828.667 pesetas.

Santander, 14 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/58028

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución de 7 de mayo de 1993 del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria), por la que se hace público el nombramiento de dos policías locales

Habiendo superado las pruebas de la oposición libre convocada al efecto y a propuesta del tribunal calificador, por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1993, resolución por la que se nombran funcionarios de plantilla de este Ayuntamiento, a don Manuel Hernando García y don Gerardo Cano Ruiz, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo D.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 2.233/1984, de 19 de diciembre.

Ramales de la Victoria a 7 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/56612

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros, en la categoría de auto-taxi, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación.

Pliego de cláusulas

«Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxis para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor

Primera: El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia vacante de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Segunda:

—Condiciones generales.

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación y leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C) o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

—Condiciones específicas:

a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría turismo con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida el conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a un año desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera:

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará, acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

2. Se presentarán dirigidas al señor alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de

veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta: Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes serán informadas por el secretario, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta: El expediente debidamente informado será resuelto por la Comisión de Gobierno, que adjudicará la licencia.

Séptima: La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establece:

- a) Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo.
- b) Vecino del municipio con tres años, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento.
- c) Conductor asalariado del titular de una licencia de auto-taxi, que preste servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. Si hubiese más de un conductor asalariado, se hará la adjudicación por rigurosa antigüedad.
- d) Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros.

Octava: El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el concurso en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de licencia.

Colindres, 3 de mayo de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui».

Colindres, 10 de mayo de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

93/57409

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 1993 acordó modificar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento de adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza de las dependencias municipales por haber quedado desierto en primera convocatoria.

Durante el plazo de ocho días, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el segundo concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, si bien se aplazaría si fuese necesario, en el supuesto de que se

formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales.

Tipo: Se fija en 5.000.000 de pesetas y podrá ser mejorado a la baja por los licitantes.

Fianza provisional: 80.000 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los sábados se consideran inhábiles.

En la Secretaría estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de plicas fuera sábado, la apertura de plicas se realizará el lunes siguiente.

Adjudicación: La mesa de contratación dará traslado a una comisión formada al efecto para que informe sobre la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas.

Una vez emitido dicho informe, el Pleno de la Corporación adjudicará la prestación del servicio en el plazo de un mes, a favor de la propuesta que estime más ventajosa sin atender únicamente al precio del contrato, pudiendo también dejar desierto el concurso.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, se ofrece a prestar el mismo por precio anual de (en letra y número)... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias municipales».

Documentación: Se presentará en sobre abierto la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar que señalan el artículo 23 del Decreto 3.410/1975, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.
- c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional por importe de 80.000 pesetas.

d) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

e) Escritura de poder si actúa en representación de una sociedad mercantil o de otra persona, legalizada en su caso.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Copia autenticada del documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe que le faculte para contratar.

h) Breve memoria en la que deberá expresarse:

1. Experiencia de la persona o sociedad mercantil en la prestación de estos servicios.

2. Método que se propone utilizar para efectuar la limpieza de las dependencias municipales con arreglo al pliego de condiciones.

3. Solución que se aporta para la limpieza del suelo del colegio Juan de Herrera.

Suances a 12 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/58947

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 1993 acordó modificar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento de adjudicación en segunda subasta del aprovechamiento forestal de la finca La Gerra, de titularidad de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la segunda subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, si bien se aplazaría si fuese necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento del eucaliptal del monte La Gerra, de Suances.

Tipo: Se fija en 1.250.000 pesetas y podrá ser mejorado a la baja por los licitantes.

Fianza provisional: 25.000 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los sábados se consideran inhábiles.

En la Secretaría estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de plicas fuera sábado, la apertura de plicas se realizará el lunes siguiente.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de madera de eucalipto en el monte de La Gerra, ofrece por el remate la cantidad de (en letra y número)... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera de eucalipto en el monte La Gerra, de Suances».

Documentación: Se presentará en sobre abierto la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar que señalan el artículo 23 del Decreto 3.410/1975, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo bancario acreditativo de haber presentado fianza provisional por importe de 25.000 pesetas.

d) Justificante de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

e) Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

f) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

h) Copia autenticada del documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe que le faculte para contratar.

Suances a 12 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/58945

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 1993, el presupuesto general de esta Entidad para 1993 y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre.

Valdeolea a 14 de mayo de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/58935

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Solórzano a 27 de abril de 1993.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

93/58095

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Polaciones, 14 de mayo de 1993.—El alcalde, Antonio Morante Casares.

93/59586

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993, acordó aprobar el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1993, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos directos, 10.042.410 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.912.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 19.864.590 pesetas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 205.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 325.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 250.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 35.600.000 pesetas.

Estado de gastos

Función 1: Servicios de carácter general, 13.370.279 pesetas.

Función 3: Seguridad, protección y p. social, 2.838.960 pesetas.

Función 4: Producción de bienes de carácter social, 14.513.236 pesetas.

Función 5: Producción de bienes de carácter económico, 3.690.000 pesetas.

Función 6: Regulación económica de carácter general, 650.000 pesetas.

Función 0: Deuda pública, 537.525 pesetas.

Total estado de gastos, 35.600.000 pesetas.

Plantilla de personal

1. Personal funcionario

1.1 Escala: Habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Nivel: 16. Plazas: Una. Agrupada al Ayuntamiento de Arredondo.

1.2 Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: D. Nivel: 14. Plazas: Una.

1.3 Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Grupo: E. Nivel: 13. Plazas: Una.

2. Personal laboral

2.1 Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Reducción de jornada a 2/3 de la normal. Plazas: Una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga a 11 de mayo de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/57132

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Por el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», permanecerá expuesta al público, en esta Secretaría Municipal, la lista de matrícula correspondiente al impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio de 1993, a efecto de reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo a 30 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/58111

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que se encuentra expuesta al público por espacio de quince días la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993.

Durante el citado período los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Rasines a 3 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente, José Gabriel Viar Trueba.

93/56556

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Recibida la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público durante quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula.

Comillas a 15 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/56616

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Recibida la matrícula del impuesto sobre actividades económicas al 31 de diciembre de 1992, se expone al público durante quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria com-

petente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Polaciones, 26 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/59584

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, aprobó la "Modificación de parte del Trazado del Proyecto de construcción del Vial de Enlace entre la Autovía del Cantábrico y la calle República de Colombia", obra incluida en el Plan de Carreteras 1984-1991, correspondiente al Proyecto Nueva Carretera de Enlace de la Autovía del Cantábrico con Laredo, Variante 634 de San Sebastian a la Coruña, Punto Kilométrico 172,80 al 178,20, tramo de LAREDO-BARCENA DE CICERO. Fue aprobado el 9 de mayo de 1989, número de clave 13-5-2710, habiéndose aprobado la declaración de Urgente Ocupación de los Bienes y Derechos Afectados por el RDL 3/88, de 3 de junio, art.4. Asimismo quedó aprobada inicialmente la Modificación de la relación de Bienes y Derechos Afectados por el Proyecto, modificación que a continuación se hace pública:

Finca nº del plano parcelario	Nombre	Notificación	Datos catastrales C.B. Pol. nº1 parcela	Cultivo Uso de parcela	Superficie a ocupar m2	OBSERVACIONES
16	MCarmen Santisteban Urquiza	El mismo Camino Ctro. 30 LA PESQUERA	777	Prado	620	Nueva Superficie
17	Margarita Ruiz Ctr.	El mismo	774	Prado	600	Nuevo expropiado
18	Juan J. Gomez Jimenez	El mismo Ultra. Sra. Begeña 10 Santurce	773-772	Prado	970	Nueva superficie calidad en el uso de cierre
18-b	Antonio Salado Doblas	El mismo	774	Prado	300	Nuevo expropiado
19	Ayuntamiento	El mismo	770	Prado	90	Nuevo Expropiado
20	Reynigó Cañarte Doctur	El mismo	784	Prado	90	Nuevo Expropiado
21	Donita Hoyas Exposito	El mismo	785	Prado	165	Nuevo Expropiado
22	Lucas Puente Ortiz	El mismo BA Trebuesto Gurizo	1.653	Prado	890	Nueva superficie
23	Dosana Renteria Santsban.	El mismo Gral. Nola 11.640 LAREDO	1.654	Prado	840	Nueva Superficie
24	Jose L. Talledo López	El mismo	501	Prado	50	Nueva Superficie
25	Baldanero San Eneterio Arce	Luis San Eneterio Hnez. El Callejo, 10	500	Prado	1000	
26	Luciano Hnez. Garcia	Joaquin Martinez Garcia, La Pesquera 2	1639	Prado	150	
27	Isigo Medina San Martin	Enriqueta Medina San Martin, C. Centro 6	470-a	Prado	800	
28	Virginia Exposito Toca	Jose MA Sainz Cantero. Colizquierda 19-10. LA PESQUERA	476	Prado	340	
29	Jaine Golon Arno	El mismo. Garelly de la Canara, 2-70	476	Prado	1500	
30	Isigo Medina San Martin	Enriqueta Medina San Martin, Camino Ctro. 6 -LA PESQUERA,	475	Prado	1100	

NOTA: Las fincas que a continuación se citan corresponden al anterior trazado, no siendo afectadas por el presente.

17	Mds. Rodrigo Santisteban Pascua	BA Carmen Santisteban 762-B Camino Centro, 30. LA PESQUERA		Prado	790	
19	Manuel Benolina López	El mismo-Camino Izq. 3-10 LA PESQUERA	770-769-768	Prado	740	
20	Victoriano Alonso Castillo	El mismo-Derechos Humanos, 9	767	Prado	135	
21	Ceferino Bevalvo Bustanante		765	Prado	44	

En la propiedad nº23, posiblemente deba procederse a expropiar mayor superficie por paso centrado en la finca nº17 supendiéndola 1270 m2 de expropiación. En la propiedad nº17, hay que proceder a la expropiación de la totalidad 1.120m2

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 221 y

concordantes del RDL 1/92 de 26 de junio, se hace pública la indicada modificación de la relación de Propietarios y Bienes Afectados, modificación que afecta exclusivamente a las fincas que se recogen en el presente anuncio, quedando las no incluidas afectadas por la expropiación en la forma ya publicada en su día. En el plazo de quince días, contados a partir del

siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los afectados por esta modificación podrán formular alegaciones en los términos de los artículos 17 y 19 de la LEF, y concordantes.

Si no se presentaran reclamaciones, se elevarán a definitivos los acuerdos indicados.

Laredo, a 12 de mayo de 1993

EL ALCALDE

93/58040

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Ordenanza sobre creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos

CREACION Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVALIDOS

JUSTIFICACION

Con la intención de favorecer el cumplimiento del Art. 6 de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos: "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el establecimiento de / vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad", Y basándonos en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes y de Bienestar Social, de la Federación Española / de Municipios y Provincias (F.F.M.P.) de noviembre de 1.990. El Ayuntamiento de Astillero, reunido en Pleno, / adopta las siguientes resoluciones:

- Conceder tarjetas de aparcamientos para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.
- La creación y reserva de aparcamientos para dichos / vehículos y las reservas de paso a domicilios, en -- los lugares y zonas que este Ayuntamiento considere / más apropiados.

ARTICULO 1º.- REGULACION Y CONCESION DE TARJETAS

- 1) La concesión de estas tarjetas de APARCAMIENTO para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de / movilidad.- La documentación que debe aportarse se indica en Anexo I.
- 2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los // vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).
- 3) En la tarjeta figurará si el vehículo está, o no, adaptado.
- 4) Se podrá expedir una tarjeta por vehículo
- 5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.
- 6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del anexo III de LA LISMI, "para determinar la existencia de / dificultades de movilidad que impiden la utilización de / transportes públicos colectivos".- No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible / con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

7) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8) Es requisito indispensable para la concesión de / tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Astillero, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.-

ARTICULO 2º.- CARACTERISTICAS DEL MODELO DE TARJETA

- 1) Según modelo del anexo II de éste documento.
- 2) El formato original es de 255 mm. de ancho, por / 122 mm. de alto (anverso y reverso)
- 3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:
 - Nombre del Ayuntamiento. (el mismo tamaño y tipo de letra que el modelo)
 - Logotipo del Ayuntamiento (Escudo Municipal)
 - Comisión o Arca municipal que emite la tarjeta.
- 4) El tipo de letra a emplear será la "TIMES" con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.
- 5) Los colores de la impresión serán:
 - Fondo: Pantone azul reflex puro
 - Estrellas: Amarillo pantone 123-C-
 - Texto: Negro
 - Escudo: Negro o color original.
- 6) En el anverso se indicará además:
 - El número de matrícula del vehículo
 - El número de permiso
 - Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo, si existe.
- 7) En el reverso figurará:
 - El nombre del beneficiario (minusválido)
 - Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.
 - Igualmente figurarán las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTICULO 3º.- PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESION DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO.-

- 1) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc....) con una limitación de tres horas.
- 2) Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc. y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.-
- 3) Cuando por motivos laborales se vea afectado por / zonas de reserva (ORA, OTA, OLA, ETC.) podrá optar a la obtención de la tarjeta de residente correspondiente para el aparcamiento sin límite de horario (municipio de Astillero).
- 4) El aparcamiento en zonas reservadas especialmente / a vehículos de minusválidos, según señalización que figura en el Anexo IV.-

ARTICULO 4º.- CREACION DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS A VEHICULOS DE MINUSVALIDOS Y ZONAS DE PASO EN LA CALZADA.-

- 1) El Ayuntamiento creará una serie de plazas de aparcamiento reservadas exclusivamente para vehículos minusválidos en posesión de la tarjeta correspondiente, señalizadas según anexo IV.-
 - 2) Como medida paralela, se reservarán zonas de paso / en las calzadas para el acceso de los minusválidos a sus / domicilios particulares, en concreto, allí donde no existan plazas reservadas para estos vehículos.-
 - 3) El Ayuntamiento elaborará un listado de lugares y / zonas donde se crearán dichas plazas.
- Es interés del Ayuntamiento ubicar plazas en las proximidades de los domicilios de las personas afectadas de minusvalías graves en posesión de la tarjeta conductores de vehículos adaptados y no posean un garaje apropiado a sus necesidades.-

ARTICULO 5º.- INFRACCIONES.-

- 1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.-

2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo/ que se considere adecuado por éste Ayuntamiento.

3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda / el titular del permiso.-

4) La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente,

5) El estacionamiento de vehículos no autorizados en / las reservas para vehículos de minusválidos será perseguido y sancionado; con la retirada de dicho vehículo.-

A N E X O I

PLACAS DE APARCAMIENTO DESTINADAS A MINUSVALIDOS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD.-

- 1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento
 - Certificado de minusvalía actualizado
 - Documentación del vehículo: titularidad; matrícula; impuesto de circulación, etc.
 - Anexo III cumplimentado
- 2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B, ó C (anexo III), se consideran graves las dificultades de movilidad y la concesión de la placa será automática.
- 3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el Anexo III, apartados A, B, C, se valorará el 20. / apartado de dicho anexo donde la suma obtenida en los apartados D, E, F, G, y H, debe ser de un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, quienes deben determinar o no, la posible existencia de dificultades graves de movilidad.-

A N E X O II

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Area de

Matricula

Número de permiso

Validez



ANEXO III

LI.SMI.- BAREMO ANEXO III

BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES DE MOVILIDAD QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS

- A) Usuario o confinado en silla de ruedas.
- B) Depende absolutamente de dos bastones - para deambular.
- C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.
- D) Deambular en terreno llano.
- E) Deambular en terreno con -- obstáculos.
- F) Subir o bajar un tramo de -- escaleras.
- G) Sobrepasar un escalón de 40 cms.
- H) Sostenerse en pie en una -- plataforma de un medio normalizado de transporte.

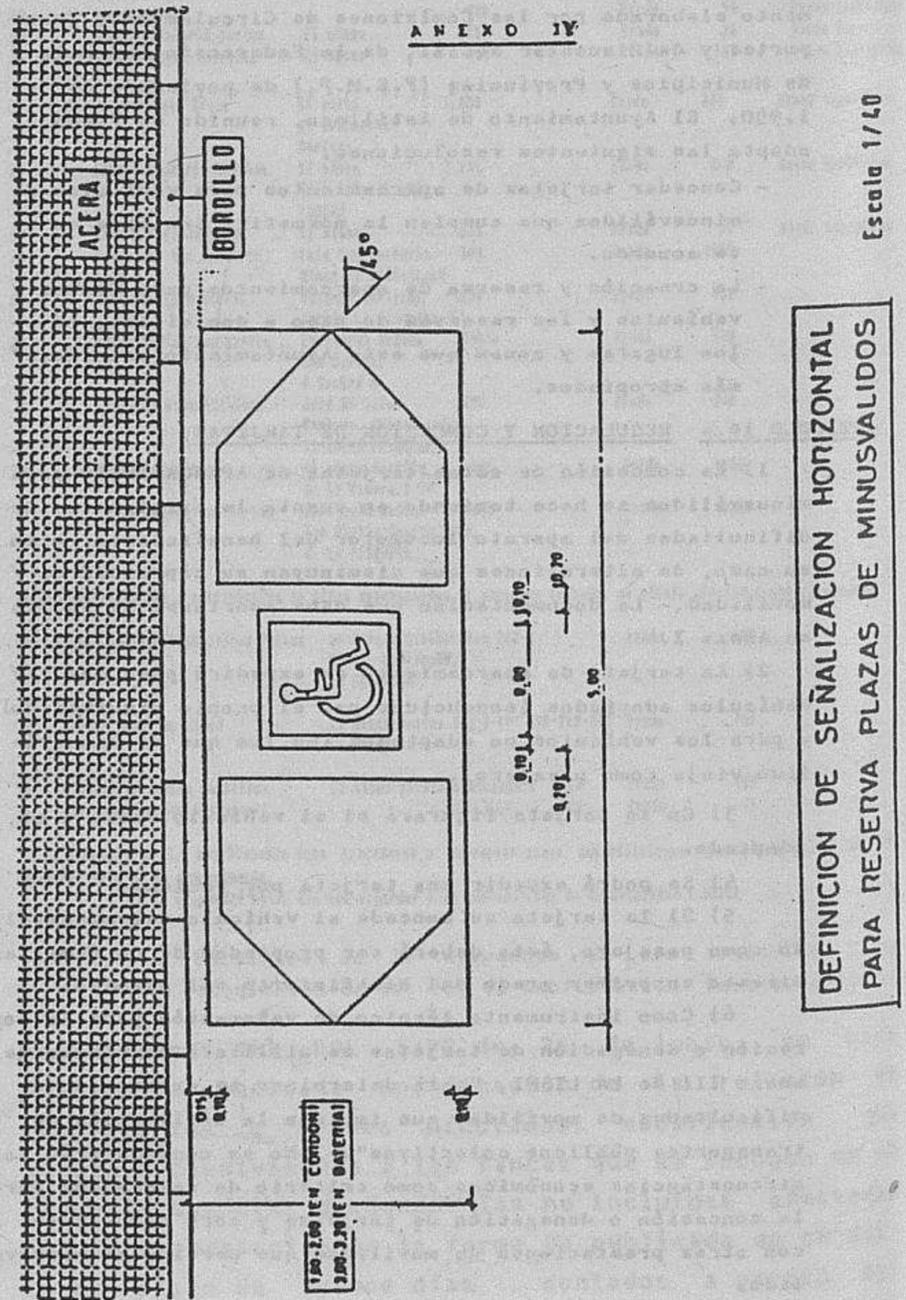
	SI	NO
	SI	NO
	SI	NO

	No tiene dificultad	Limitac. leve	Limitac. grave	Limit. muy grave
D) Deambular en terreno llano.	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con -- obstáculos.	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de -- escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cms.	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una -- plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	2	3
TOTAL				

- Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, ó C.

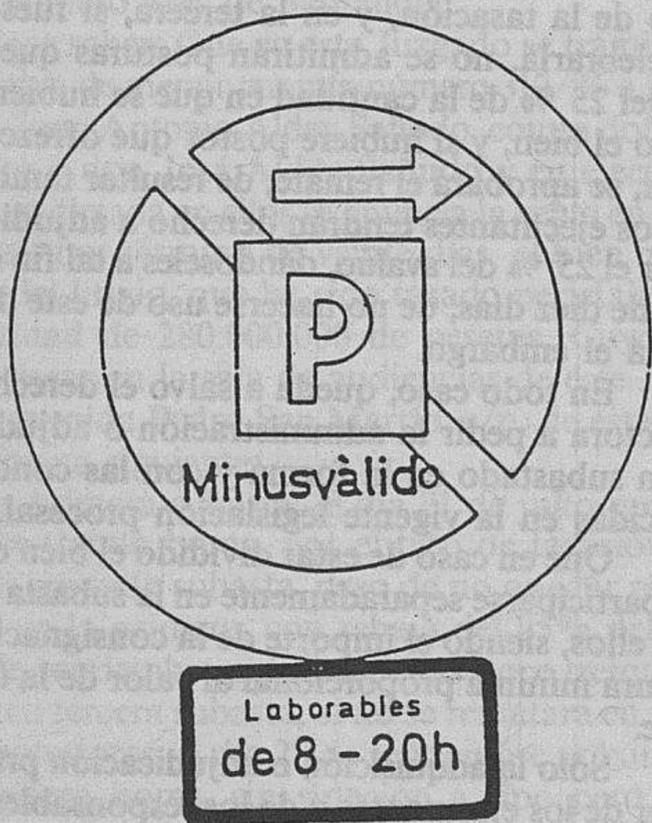
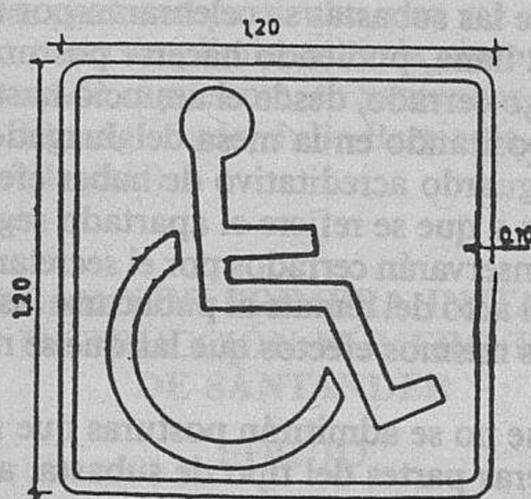
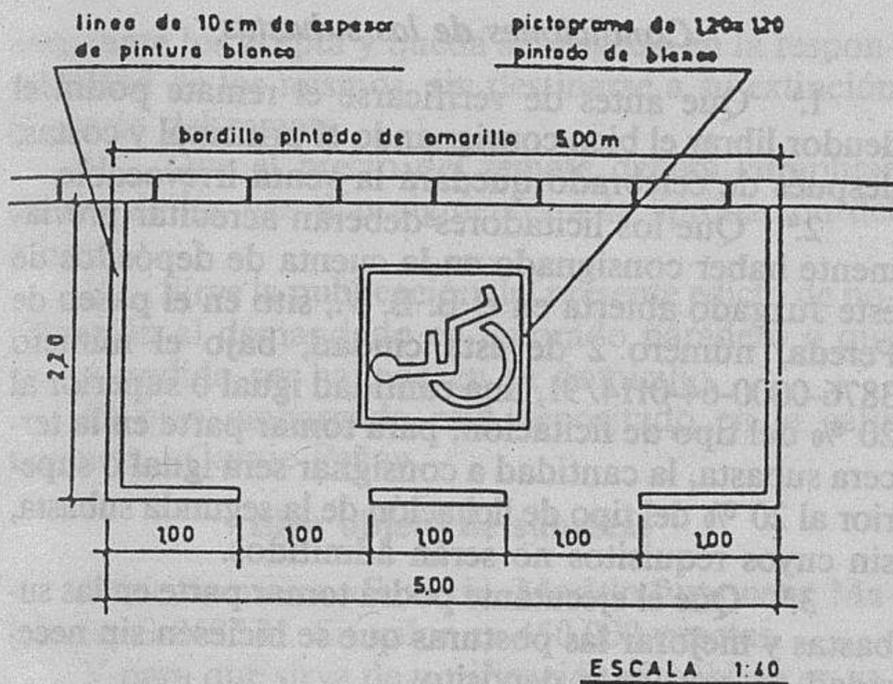
- Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores se aplicarán los siguientes apartados D, E, F, G y H, cuando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

A N E X O IV



DEFINICION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL PARA RESERVA PLAZAS DE MINUSVALIDOS

Escala 1/40



DON EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-

C E R T I F I C O: Que esta "ORDENANZA SOBRE CREACION Y RESERVA DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVALIDOS" fué aprobada inicialmente por el Pleno de éste Ayuntamiento en / sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1.992; - sometida a información pública por término de treinta días, con publicación de anuncio en el B.O.C. // núm. 19 de fecha 27 de Enero de 1.993, y aprobada - definitivamente por el Pleno, en sesión de fecha 29 de Abril de 1.993.-

Astillero, 30 de Abril de 1.993



Vº. Bº.
ALCALDE



JUAN ANTONIO MAESTRO IDAÑEZ

RECURSOS.- Cumpliendo el requisito señalado en el Art. 60 de la LRJAP y PAC 30/92, de 26 de noviembre, contra la anterior Ordenanza cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de un mes a contar de la presente publicación en el BOC. conforme a la Disposición Transitoria Segunda, 1 de la Ley 30/92 citada.-



Astillero, 30 de Abril de 1.993

El Secretario

EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRE

93/57153

AYUNTAMIENTO DE CARTES ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Cartes, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, aprobó definitivamente la modificación de estudio de detalle en manzana número 8, de Santiago de Cartes, promovido por «Urmón, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cartes, 12 de abril de 1993.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

93/46060

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de marzo de 1993, se ordena continuar el expediente de investigación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes, a fin de determinar la titularidad de los terrenos que a continuación se describen:

«Terreno público en el barrio de San Roque, del pueblo de Torres. Tiene una superficie de 1,05 metros cuadrados en forma rectangular de 2 por 0,5 metros. Tiene sus linderos al Norte, terreno que ocupa la empresa «Dispesa», y al Sur, Este y Oeste, antigua carretera nacional 634, hoy calle José María Cabañas».

«Terreno público en el barrio San Roque, del pueblo de Torres. Tiene una superficie de 0,25 metros cuadrados en forma triangular. Tiene sus linderos al Norte y Oeste, terrenos que ocupa la empresa «Dispesa», y Este y Sur, camino vecinal».

Todo lo anterior se somete a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», por el plazo de quince días.

Torrelavega, 10 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/57149

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993 la desafectación del uso público del terreno existente en la calle de Pedroso, destinado actualmente a vía pública en el tramo comprendido entre la cancela de entrada a la parcela 79400-10 y la calle de Los Nogales con una superficie de 90 metros cuadrados y su calificación como bien patrimonial de propios, se somete a información pública por plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno expresado.

Noja, 11 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/57155

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado registrado bajo el número UMAC, actualmente ejecución número 114/91, a instancia de don Juan Antonio González Sandino, contra «Huidobro González, Sociedad Anónima», sobre despido, por providencia del día de la fecha ha acordado sacar en venta y públicas subastas por término de ocho días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 6 de julio, en segunda subasta caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 20 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de julio, señalándose para todas ellas las diez horas de la mañana y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0114/91, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

6.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

8.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

9.^a Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Sirve la publicación del presente edicto de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

El bien embargado está depositado en la calle Carmen, «Garaje Peña».

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «Suzuki». Modelo furgoneta. Matrícula, S-0625-U. Su valor es 450.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1993.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

93/62153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 312/86

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 312/86 a instancia de don Juan Antonio Alday Sañudo, contra doña María del Pilar y don José Alday Sañudo y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien inmueble objeto del litigio, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 280.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de julio próximo, a las doce treinta horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 2 de septiembre próximo, a las doce treinta horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de septiembre próximo, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto (oficina del BBV), una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse

previa o simultáneamente a la consignación del precio; que podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Un terreno en el término municipal de Santander, avenida de Reina Victoria, número 69, antes ladera de San Martín, sitio del Sedón, que mide 1.216 metros 90 decímetros cuadrados y linda: por su frente o frachada del Sur, con la avenida de Reina Victoria en línea de 28 metros; Oeste o izquierda entrando, con camino segregado de este inmueble y vendido a don Ángel Jado, en línea de 43 metros 5 centímetros, que forma con la fachada un ángulo de 90 grados; Este o derecha entrando, con finca de don Francisco Salazar en línea de 43 metros 5 centímetros que forma con la fachada un ángulo de 91 grados, y fondo o Norte, con otra porción del mismo inmueble vendido a don Ángel Jado, en línea de 28 metros 60 centímetros paralela a la de fachada. Dentro de esta finca existe un edificio compuesto de sótano, planta baja, principal y primera, con unas superficies respectivamente de 116 179, 176 y 85 metros cuadrados.

Asimismo y formando parte a todos los efectos de la finca en cuestión, existe un cuerpo de edificación separado de la vivienda principal, que se compone de un garaje y una vivienda y que se encuentra completamente al Sur de aquélla, lindando por su frente con la avenida de la Reina Victoria.

Se encuentra inscrito al Registro de la Propiedad de esta ciudad, al libro 293, de la sección primera de este Ayuntamiento, folio 163, finca 19.321, inscripción cuarta.

Santander a 12 de mayo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/60442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 137/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 137/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Banco de Comercio, frente a «Promotora Somo, S. A.», don Alberto Solano Gómez, doña María Ángeles Gómez

Blanco y «Josman Hermanos, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de septiembre, para la segunda el día 18 de octubre y para la tercera el día 18 de noviembre, todas ellas a las once treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018013793 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subastas

Vivienda unifamiliar señalada con el número 5 del conjunto arquitectónico, radicante en esta ciudad de Santander, en la Ciudad Jardín, señalada con el número 15 de la calle Girasol, compuesta de planta baja, planta primera y entrecubierta. La planta baja ocupa una superficie construida aproximada de 41 metros 20 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, aseo y estar comedor. La planta primera tiene una superficie construida aproximada de 45 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios y baño. Y la planta entrecubierta tiene una superficie construida aproximada de 45 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en baño y dos habitaciones. Linda todo en conjunto: Norte, cubierta de la planta sótano; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, cubierta de la planta sótano y terreno sobrante de edificación, y Oeste, vivienda número 4. Tiene como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número 5 del plano, radicante en la planta sótano de superficie aproximada de 47 me-

tros 96 decímetros cuadrados. Se le asignó una cuota de participación del 20%.

Valor de la finca, 37.647.488 pesetas.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 536, folio 60, finca 48.678.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/60447

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

120/93.—(acumulado al 119/93.—) DOÑA MARIA ROSA PAZOS TORRALBO contra resolución de M.U.F.A.C.E., sobre reclamación en concepto de diferencias de pensión.

354/93.—DOÑA PATRICIA RUIZ-BRAVO RASCON contra acuerdo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 27.11.92, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto, en orden a la declaración de ruina solicitada a dicha Corporación.

356/93.— DON JOSE MANUEL COLIO CABA contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) de fecha 11.12.92, que resuelve el recurso de alzada deducido por el recurrente contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 19.06.92, por la que se imponía al Comité de Empresa SNIACE, S.A., sanción.

358/93.— DON JUAN PORTILLA TRUEBA contra la sesión ordinaria del Pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 26.01.93, dictándose acuerdo aprobatorio de una moción de la Alcaldía ratificando el nombramiento de Don Miguel Angel Sañudo Alonso de Celis, como representante del Ayuntamiento en la Asamblea convocada por el Real Racing Club, para el día 30.07.92, con el carácter, amplitud y efectos previstos en la resolución de esta Alcaldía de igual fecha.

360/93.— ALBESIL, S.A. contra resolución de fecha 24.02.93 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución del Director Regional de Sanidad y Consumo de fecha 18.09.92, dictada en el expediente sancionador 15/92.

370/93.— DOÑA ROSAURA FERRERO VARA contra la denegación presunta por silencio administrativo de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA-DIVISION DE PERSONAL-MINISTERIO DEL INTERIOR) de la solicitud de prestaciones complementarias como funcionario en Prácticas por Comisión de Servicios, solicitud efectuada en fecha 06.05.92, respecto de la cual se presentó escrito de denuncia de la mora en fecha 14.08.92.

376/93.— DON TOMAS SAINZ SAINZ contra el AYUNTAMIENTO DE REOCIN, sobre la concesión de licencia de obras para la construcción de una nave-almacén de productos agrarios en el Barrio de San Benito, del pueblo de Quijas.

378/93.— NEMESIO BOLADO DASGOAS, S.L. contra la resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO EN CANTABRIA), dictada en el expediente n° 28368/92 que trae su causa del acta de infracción n° 976/92, por la que se impone sanción consistente en una sanción económica.

382/93.— VALLEGON, S.A. contra la resolución de fecha 22.01.93 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, por la que se ratifica la concesión de licencia de parcelación así como la fijación de la tasa correspondiente por importe a determinar, según acuerdo de la citada Corporación de fecha 31.07.1992.

386/93.— DON CARLOS IGNACIO PEREZ TRUEBA contra resolución de fecha 23.11.1992 de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA) y contra la resolución

dictada de fecha 08.03.93 en el recurso de reposición interpuesto contra aquella.

390/93, 392/93 y 394/93 (acumulados al recurso 389/93.-) Todos ellos de ANGEL YLLERA, S.A. contra resoluciones de fecha 25.02.1993 de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA) por virtud de las cuales el citado Tribunal acuerda desestimar las reclamaciones interpuestas contra las Liquidaciones de Servicios Portuarios, efectuada por la Junta del Puerto de Santander, por importes varios.

396/93, 400/93 y 402/93 (acumulados al recurso 389/93) Todos ellos de CONSIGNATORIOS DE BARCOS DE SANTANDER, S.A. contra resoluciones de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA) por virtud de las cuales el citado Tribunal acuerda desestimar las reclamaciones interpuestas contra las Liquidaciones de Servicios Portuarios, efectuada por la Junta del Puerto de Santander, por importes varios.

404/93.- CONSTRUCCIONES BAHIA DE SANTANDER, S.L. contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 13.03.1992, recaída en expediente E-50/92, por la que se impone a la recurrente sanción, así como contra la resolución confirmatoria del recurso de alzada interpuesto.

406/93.- DON RICARDO CALDERON ROVIRA contra resolución de fecha 27.01.93 de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA) por la que se desestima la reclamación interpuesta bajo el número 711/92, sobre la transmisión y a que se contrae la resolución.

408/93.- DOÑA CONCEPCION SAIZ PORTILLA contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Santander), expediente 401/92.

410/93.- J. ANDRES, S.C. contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) recaída en el expediente 27702/92, proveniente del Acta de Infracción n° 699/92, por la que se confirma la sanción interpuesta.

414/93.- DON NEMESIO BOLADO DASGOAS contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) en fecha 15.02.93 por la que se desestima recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria, dictada en el expediente n° 28370/92, acta de infracción 977/92, por la que se impone sanción consistente en la pérdida de prestaciones de desempleo.

416/92.- DOÑA DULCE MARIA SARACHAGA GUTIERREZ contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) en fecha 29.01.93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial, por la que se impone sanción de extinción de la prestación por desempleo.

418/93.- PROMOTORA VIVIENDAS FARMACEUTICA CANTABRIA, S.A. contra resolución de fecha 26.03.93 dictada por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se aprueba definitivamente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación "Cueto Valdenoja" Polígono A, en cuanto al extremo de los Estatutos referente a la cesión obligatoria del quince por ciento del aprovechamiento medio del Polígono a favor del Ayuntamiento.

428/93 (acumulado al recurso 389/93.-) BERGE MARITIMA, S.A. contra resolución de fecha 25.02.1993 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA), por virtud de la cual se acuerda desestimar reclamación interpuesta contra la Liquidación de Servicios Portuarios (Tarifa G-3) n° 5497, efectuada por la Junta dle Puerto de Santander.

430/93.- DOÑA MARGARITA BARCENA ORIA y DON MANUEL ANGEL POZA MARCOS contra la desestimación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER del recurso interpuesto contra resolución de fecha 24.02.92, sobre sanción de consumo.

432/93.- DON ANGEL VIDAL GARCIA contra la denegación presunta por silencio administrativo de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA) del recurso de reposición interpuesto contra la resolución desestimatoria de fecha 23.10.92 de la petición formulada, sobre complemento específico.

434/93.- DOÑA DOLORES CABRERO ALONSO y 24 más contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Subdirección General de Reestructuración de Empresas - Regulación de Empresas) de fecha 16.03.93, sobre expediente de regulación de empresas.

436/93.- DON FELICIANO PEREZ SALAS contra la resolución por silencio administrativo de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA) de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria, por el que se confirma las autoliquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 1988.

438/93.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra los actos de la DIRECCION DE GESTION DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA) de fecha 08.07.92,

comunicando importe de factura n° 231 por los servicios de Asistencia Sanitaria prestado a beneficiarios de la Seguridad Social durante el mes de junio de 1.992.

440/93.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra los actos de la DIRECCION DE GESTION DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA) de fecha 08.07.92, comunicando importe de factura n° 231 por los servicios de Asistencia Sanitaria prestado a beneficiarios de la Seguridad Social durante el mes de agosto de 1.992.

442/93.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra los actos de la DIRECCION DE GESTION DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA) de fecha 08.07.92, comunicando importe de factura n° 231 por los servicios de Asistencia Sanitaria prestado a beneficiarios de la Seguridad Social durante el mes de septiembre de 1.992.

444/93.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD contra los actos de la DIRECCION DE GESTION DEL HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES (DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA) de fecha 08.07.92, comunicando importe de factura n° 231 por los servicios de Asistencia Sanitaria prestado a beneficiarios de la Seguridad Social durante el mes de abril de 1.992.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 15 de mayo de 1.993.

EL SECRETARIO,



93/60562

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1678/92.- DON EDUARDO GARCIA CANALES contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

450/93.- DOÑA MARIA ANTONIA ECAY ARIAS contra resolución de fecha 24.03.93 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA-Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia), por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

452/93.- DOÑA ESTHER SOLANO GUTIERREZ contra resolución de fecha 24.03.93 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA-Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia), por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

454/93.- DON JUAN MANUEL ROMANA TALLEDO contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección General de Empleo-Subdirección General de Recursos) de fecha 15.02.93, expediente n° 33707/92, instado con motivo del Acta de Infracción n° 1160/92.

456/93.- DOÑA FRANCISCA SAINZ ABASCAL contra resolución de fecha 16.02.93 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección General de Empleo) por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, expediente n° 1027/91.

458/93.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra acuerdo de fecha 22.02.93 dictada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, por el que se desestimaba recurso de reposición interpuesto contra la

liquidación de la licencia de obras por canalización subterránea en el Barrio Quevia de Maliaño.

460/93.- DOÑA ANA JOSEFA RUIZ PERNIA, DON PEDRO DIAZ DE DIOS, DON JESUS GOMEZ SANTAMARIA y DON FACUNDO PEREZ RIVAS contra la resolución de fecha 18.02.93 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA), por la que se desestima las reclamaciones formuladas, confirmando la validez de las actas de evaluación dictadas por la Comisión de Evaluación de los alumnos del Colegio "Torrevelo" de Santander.

462/93.- DON JUAN OCHOA GIL contra resolución de fecha 24.02.93 dictada por la resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 22.04.92, por la que se impone sanción.

464/93.- DOÑA CARMEN RUIGOMEZ GUERRA contra decreto de fecha 09.09.92 dictado por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por el que se concede licencia municipal de apertura para ejercicio de actividad de garaje a nombre de Inmobiliaria Pedrueca, S.A., así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho decreto.

466/93.- DOÑA MARIA DOLORES PALOMA GUTIERREZ DE LEON Y RUIZ DE LAS CANALES contra acuerdo del pleno del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 26.01.93, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Las Llamas.

468/93.- DON MARCOS GONZALEZ MERINO contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) en el expediente sancionador 393/92, por la que se impone al recurrente una sanción de extinción de la prestación de desempleo y exclusión del derecho a percibir prestación durante un año, por infracción de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

470/93.- DON JUAN IGNACIO PEREZ PEREZ contra resolución de la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA de fecha 28.12.92, por la que se deniega la licencia de cierre de la parcela propiedad del recurrente y contra la resolución de la alcaldía de dicha corporación de fecha 10.03.93, por la que se ratifica el acuerdo de fecha 28.12.92, denegatorio de la licencia para susodicho cierre.

472/93.- HERCOS, S.L. contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Director General de Empleo) de fecha 14.10.92, por la cual se desestima el recurso promovido ante el mismo en el Acta de infracción 248/92, expediente n° 32169/92.

474/93.- DON DAVID GUTIERREZ SANCHEZ contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE DEFENSA-Dirección General del Servicio Militar) de fecha 10.11.92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior resolución y contra la resolución del mismo órgano desestimatoria del recurso de reposición, de fecha 04.02.93, interpuesto potestativamente contra la anterior de fecha 10.11.92.

476/93.- DON JOSE RUIZ GONZALEZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 14.12.92, dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION), dictada en expte sancionador 96/92, sobre infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave por faenar en zona vedada y accesorias legales.

478/93.- CIA. MERCANTIL ESPECTACULOS COLISEUM contra acuerdo de fecha 03.03.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatorio del recurso de reposición frente a la liquidación 312/00/91 practicada por el concepto de Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos en su modalidad de Tasa de Equivalencia por un importe total de 2.210.199,- pesetas.

480/93.- INVERSIONES FINVISA, S.A. contra Decreto 6/93 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 25.02.93, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expte. para la obtención de terrenos en la zona Las Llamas, por expropiación forzosa, calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander como suelo urbanizable programado-sistema general de espacios libres destinados a parque deportivo y equipamiento comunitario.

482/93.- DON JOSE MARIA ROMANA TALLEDO contra resolución dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) por la que se desestima recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria, expte. n° 34093/92 que trae su causa del acta de infracción 1159/92, por la que se impone sanción consistente en pérdida de prestaciones de desempleo.

484/93.- DON CESAR LUCIO PORRAS contra la denegación presunta de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) del abono de intereses correspondientes a los haberes dejados de percibir durante los años 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990.

486/93.- DON JOSE CARLOS BLANCO GARCIA y DOÑA MARIA TERESA MAZON CALDERON contra la resolución de fecha 10.02.93 de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES) recaída en los recursos de reposición interpuesto contra resolución de fecha 15.11.91, en materia de sanción disciplinaria.

488/93.- DON MICHAEL JAVIER GONZALEZ HARBOUR contra resolución de fecha 10.02.93 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA) por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución del Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación por la que se resuelve declarar la desestimación del recurso de alzada presentado contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora resolutorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de la actividad investigadora.

494/93.- NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A. contra resolución de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 25.11.92, por la que se deniega la solicitud de declaración de exoneración del pago de cuotas de la Seguridad Social y la devolución de las satifechas por expediente de regulación de empleo y contra el acto presunto de desestimación del recurso de alzada interpuesto en su día ante la dirección Provincial de Trabajo contra referida resolución administrativa.

496/93.- DON ANGEL CASTANEDO SAIZ contra el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en terrenos de Nueva Montaña Quijano, S.A. y colindantes, acordada en fecha 22.10.92 por el Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, contra el cual se interpuso recurso de súplica, desestimado por silencio administrativo.

498/93.- DOÑA CECILIA DE LA LASTRA RUEDA y DOÑA ANGELA DE LA LASTRA RUEDA contra resolución de fecha 15.10.92 del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA por la que se concede licencia de obras a Don Francisco Bodegas Villa para construcción de plazas de aparcamiento en el edificio sito en la Avda. Virgen del Puerto n° 5 y 7 de Santoña.

500/93.- CONSTRUCCIONES DOBRA, S.L. contra resolución de fecha 09.02.93 de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección General de Trabajo) por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, confirmatoria del Acta de infracción n° 2028/91 imponiendo sanción laboral, por seguridad e higiene.

502/93.- IBERDROLA, S.A. contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra liquidación de fecha 02.04.92, dictada por el AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, por la que se liquida la Tasa por Licencia de Obras, correspondiente al Centro de Transformación "Matadero" n° 61.

504/93.- INFRAESTRUCTURA MONTANESAS, S.A. contra resolución de fecha 02.03.93 dictada por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación n° 7756 relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

516/93.- DOÑA MARIA TERESA GONZALEZ SOTO, DOÑA MARIA VICTORIA GONZALEZ ZAMORA, DOÑA MARIA CRUZ SOBRINO SUAREZ y DON ANSELMO FUENTE MARQUES contra la denegación expresa del recurso de alzada presenta contra la resolución de fecha 23.04.92 dictada por la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA), por la que se dispone que se proceda a la deducción de haberes por un hipotético ejercicio del derecho de huelga el día 12 de marzo de 1.992.

518/93.- DOÑA ANA ISABEL JEFRENOVAS LEVA contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la ADMINISTRACION DEL ESTADO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA) del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Homologación de Títulos Extranjeros Universitarios de fecha 29.01.93, por la que se denegaba la solicitud formulada por la recurrente de que sus títulos de Candidat-Traducteur y Licencié-Traducteur, obtenidos en la Universidad de Mons (Bélgica) fueran homologados al título español de Licencia de Traducción e Interpretación.

542/93.- FEDERACION DE PARTIDOS POLITICOS IZQUIERDA UNIDA contra la proclamación candidaturas de la denominada "FEDERACION REPUBLICANA (ARDE)".

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 641/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 641/93, seguidos a instancias de don Santiago Cayón Riancho, contra «Alditrans, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de junio, a las once cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alditrans, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1993.—Firma ilegible.

93/62088

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 570/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Coope Cons Cántabra», con el número 570/90, ejecución número 115/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de adjudicación que dispone:

«Se adjudican definitivamente los bienes subastados: Vehículo marca «Renault», modelo «21», matrícula S-9568-S y vehículo marca «Renault», modelo «21», matrícula S-2644-T, a favor de don Luis Rasines Osa en la cantidad de 562.500 pesetas. Expídase al adjudicatario testimonio de la presente resolución. Notifíquese a las partes y al depositario de los bienes para que, previa liquidación impositiva a que hubiere lugar, haga entrega de los bienes al adjudicatario advirtiéndole que si en el plazo de cinco días no hace manifestación alguna ante este Juzgado, se entenderá que ha tomado posesión de los bienes. Hágase saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado por término de tres días contados a partir del siguiente a su notificación».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Coope Cons Cántabra», actualmente en desconocido

paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 6 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/57775

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente números 57-58-59/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos números 57-58-59/93, seguidos a instancias de don Pedro Valero Matas y otros, contra «Dialog España, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de julio, a las diez cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dialog España, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1993.—Firma ilegible.

93/62091

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 406/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don César Canalejos San Juan contra la empresa de don Ángel Liaño Llaca, con el número 406/92, ejecución número 123/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Ángel Liaño Llaca, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 929.100 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Ángel Liaño Laca, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/51316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 421/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de doña Fidela Montoya Esteban, contra la empresa de don Francisco Javier Saiz Bárcena, con el número 421/92, ejecución número 148/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Francisco Javier Saiz Bárcena previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 349.920 pesetas, más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la

Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014893.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Javier Saiz Bárcena, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/57788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 615/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María del Carmen Becedóniz Rodríguez-Parets, contra la empresa de «Regom, S. A.», con el número 615/92, ejecución número 147/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Regom, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 474.861 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 95.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que

puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014793.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Regom, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/57779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 738/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don José Antonio González González, contra la empresa «Aliconsa, Sociedad Anónima», con el número 738/92, ejecución número 128/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Aliconsa, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 593.560 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 120.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento

del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012893.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/50927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 63/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Juan García González, contra la empresa «Bada Trafosa», con el número 63/93, ejecución número 140/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Bada Trafosa», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 72.720 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposi-

ción ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014093.

Y para que sirva de notificación a «Bada Trafosa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/57275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 866/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Calixto Caso Rodríguez y otros, contra «Productos Calidad Nordina, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de junio, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Productos Calidad Nordina, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/62130

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.280/91

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Victoria Villacorta Valdés contra la empresa demandada de doña Martina Ramos Vázquez, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Martina Ramos Vázquez para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Victoria Villacorta Valdés, noventa y seis mil trescientas (96.300) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Martina Ramos Vázquez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

93/54835

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958